



**Becle, S.A.B. de C.V.**

**Resumen de Acuerdos Adoptados por la  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
celebrada el 2 de agosto de 2021**

**I. Discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al Objeto de la misma.**

- (i) Que se reforme el Artículo Segundo para que, en lo sucesivo, quede redactado en los términos establecidos y acordados por los accionistas, de conformidad con el texto que a continuación se transcribe:

***“Artículo Segundo. Objeto.- La Sociedad tiene por objeto:***

- 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.*
- 2. Adquirir, bajo título legal, acciones intereses, participaciones o partes sociales o de cualquier otro título representativo de capital, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o cualesquiera otras entidades o empresas, incluyendo fideicomisos o cualquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o títulos, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito;*
- 3. Obtener, otorgar y , en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, aprobaciones, sublicencias y autorizaciones de propiedad intelectual o industrial, tecnología, asistencia, técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios, derechos de autor, opciones, preferencias y derechos sobre*

ellos, en México o el extranjero, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales;

4. Comprar, vender, vender en corto, al contado a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, certificados bursátiles, aceptaciones bancarias, valores gubernamentales y, en general, cualquier título de crédito o valor, independientemente de su denominación y de las disposiciones que lo rijan, pudiendo ser nacionales o extranjeras; dar o recibir en garantía, o dar o recibir en préstamo, títulos de crédito o valores, independientemente de su denominación y de las disposiciones que lo rijan, pudiendo ser nacionales o extranjeras, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito o valores y ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras;

5. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos, o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda u otros valores, incluyendo bonos y obligaciones convertibles o canjeables, con o sin el otorgamiento de garantías reales o personales, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas, en todos los casos conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación;

6. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones o cualquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, recibiendo o no garantías reales;

7. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales, o transmitir en propiedad, o de la forma permitida conforme a las disposiciones aplicables, a fideicomisos o vehículos similares, de cualquier clase de obligaciones o pasivos, incluyendo respecto de obligaciones, títulos de crédito, certificados bursátiles, o instrumentos de deuda a nombre propio o de terceros, y comprendiéndose entre las mismas los fideicomisos de garantía o cualquier otra figura similar, conforme a cualquier legislación, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista o cualquier otra figura similar, como quiera que se denomine y conforme a las disposiciones de cualquier jurisdicción, de las obligaciones propias o de cualquier tercero, así como asumir pasivos de terceros;

8. *Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija y llevar a cabo operaciones de crédito;*
9. *Celebrar operaciones financieras derivadas con terceros, contrapartes mexicanas y/o extranjeras, ya sea con fines de cobertura y/o de especulación, directamente o a través de fideicomisos, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominadas, de si permiten llamadas al margen, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate;*
10. *Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona;*
11. *Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos, de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero;*
12. *Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales, y sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente;*
13. *Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables.”*

II. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea.

- (i) Se designaron a los Delegados de la asamblea para que comparezcan ante el notario público a formalizar toda o parte del acta de la asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea.
- (ii) Se autorizó a los Delegados de la asamblea, para que suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier autoridad nacional o

extranjera, así como cualquier otra sociedad o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por la asamblea.